

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

La presente solicitud de reorganización se inadmitirá por las siguientes razones:

1. El proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto debe ser con corte al ***último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud, incluyendo además la fecha de otorgamiento de los créditos, intereses y el tiempo de mora en cada obligación.***
2. De conformidad con el numeral 2 del artículo 13 de la ley 1116, debe aportar los cinco estados financieros básicos ***con corte al último día calendario*** del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, suscrito por Contador Público, pues los allegados tienen fecha del *31 de octubre de 2020*.
3. De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 13 de la Ley 1116, debe indicar ***en concreto las causas*** que originaron el estado de insolvencia al que alude en los hechos 3 y 4 de la solicitud junto con lo referido en la ***memoria explicativa***, precisando cómo, en qué porcentaje y en qué consistieron las bajas fluctuaciones en el mercado a las que hace referencia la deudora, en qué consistió exactamente la desmejora de la actividad comercial por ella desarrollada, en qué porcentaje disminuyó la entrada de dinero de su actividad comercial con relación a la pandemia del virus *Sars-Cov2* y en qué porcentaje con exactitud se redujeron las ventas que la deudora en reorganización a las que hace referencia, pues el documento contiene manifestaciones ***abstractas*** que no satisfacen los supuestos del principio de información previsto en el artículo 4 de la ley 1116 en concordancia con el artículo 13 numeral 4 *ibídem*.
4. El ***plan de negocios*** debe ser ***concreto***, pues nada dice sobre las actividades ***específicas, detalladas y verificables*** en el tiempo que están encaminadas a solucionar las razones por las cuales es solicitada la reorganización, conforme a lo previsto en el numeral 6 del artículo 13 de la Ley 1116 en aras de lograr el objeto de este proceso que no es otro que el de preservar las empresas y normalizar las relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa, de activos o pasivos, debiendo entonces indicar de manera ***concreta*** qué va a hacer—***reestructuración financiera, organizacional, operativa o de competitividad*** – para solucionar el caso particular, ***cómo lo va a hacer, cuál es el cronograma para su ejecución y cómo se puede verificar en el tiempo*** frente a la actividad comercial desarrollada.
5. Debe allegar el certificado de existencia y representación legal actualizado de los acreedores.
6. Debe aportar la documentación que acredite a la contadora pública que expide las certificaciones anexas a la demanda.
7. Debe allegar el certificado de matrícula mercantil actualizado expedido por la *Cámara de Comercio*, por cuanto el aportado en la ***páginas 49 al 50 del archivo 1*** data del *6 de octubre de 2020* y se encuentra incompleto.
8. Debe aportar de forma totalmente legible los documentos correspondientes a las ***páginas 59 al 63 y 34 del archivo 1.***
9. De conformidad con el numeral 3 del artículo 13 de la Ley 1116 el estado de inventario de activos y pasivos debe emitirse con corte al último día calendario del mes inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud, comoquiera que el aportado data del *3 de octubre de 2020*.
10. Debe allegarse el certificado de tradición actualizado del inmueble que se enuncia dentro del inventario de bienes, comoquiera que el aportado en los ***folios 55 al 58 del archivo 1*** es ilegible, incompleto y data del *6 de octubre de 2020*.
11. Debe indicar con claridad y precisión cuál es la relación que existe entre los bienes que enuncia en el inventario y el objeto social que desarrolla.
12. Debe allegar ***todos*** los documentos escaneados del ***original, legibles y completos.***

13. Debe aportar un *plan de pagos* en el que se detalle la forma como se dividirá entre cada uno de los acreedores individualmente considerados el monto de las cuotas mensuales.

14. Deber aportar un flujo de caja con corte al mes anterior a la presentación de la demanda.

15. Debe aportar la certificación de procesos judiciales que existan en contra del deudor, expedida por el juzgado en el que se adelantan aquellos.

16. Deber aclarar cuál fue el origen de los créditos reportados y que relación tienen con la actividad económica de la deudora.

17. Aclarar por qué no reporta dentro de su solicitud al acreedor hipotecario *Coopcentral* que registra en la anotación 7 del certificado de libertad y tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 314-35249 y en caso tal, incluirlo en la relación de acreedores y demás documentos pertinentes.

18. Debe allegar la dirección de notificaciones y dirección electrónica de *la totalidad* los acreedores.

19. La dirección de notificación electrónica de la deudora *no* coincide con la registrada en la Cámara de Comercio.

20. El proyecto de graduación de créditos debe corregirlo en el sentido de *incluir el acreedor hipotecario* que figura en el predio con folio de matrícula 314 – 35249, dentro de la categoría y prelación respectiva.

21. Debe indicar de forma clara y expresa cuáles son las razones de índole *no* económico por las que debe designarse a la deudora como promotora.

Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Inadmitir* la solicitud de *reorganización* presentada por *Cecilia Landinez Torres*, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: *Ordenar* que la parte actora dentro del término de diez días subsane la solicitud, so pena de rechazo, conforme lo dispone el artículo 14 de la ley 1116.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

144afa0346ef9cf7112889bb9177434a607db42b34955198c289b96607198846

Documento generado en 27/04/2021 08:43:18 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**